

Expediente No. 423-2013

Informe Secretarial. Bogotá D.C febrero 05 de 2021 , al Despacho de la señora Juez, informando que la persona a quien corresponda emplazar es al demandado JAIME DE JESUS ARANGO SALDARRIAGA. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CJA
CILI YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Observa el despacho que con auto del 19 de diciembre de 2013, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandante FLAMINIO MELO MOYANO; y con auto del 5 de noviembre de 2020 se designó curador ad-litem. Sin embargo observa el despacho que según el registro civil de defunción que se encuentra a folio 41, quien falleció fue el demandado JAIME DE JESUS ARANGO SALDARRIAGA.

Por lo anterior este despacho se dispone corregir, el auto de fecha 19 de diciembre de 2013 y el de fecha 5 de noviembre de 2019, en el entendido que a quien se emplaza es a los herederos indeterminados del demandado JAIME DE JESUS ARANGO SALDARRIAGA, por lo que se dispone:

EMPLAZAR a los herederos indeterminados del demandado JAIME DE JESUS ARANGO SALDARRIAGA para lo cual se ordena la publicación respectiva por una sola vez un día domingo en el diario el siglo o la república; transcurridos quince (15) días a partir de la publicación, se entenderá surtido el emplazamiento. Adviértase a la demandada que se ha nombrado curador ad litem en cumplimiento de lo previsto por el inciso 3 del artículo 29 del C.P.T. y S.S.

Teniendo en cuenta que ya se designó Curador, este despacho dispone que se de aplicación al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo que DESIGNA como curador ad-litem de a los herederos indeterminados del demandado JAIME DE JESUS ARANGO SALDARRIAGA al Doctor EZEQUIEL GONZALEZ FUENTES quien puede ser notificado en la Transversal 5 Q Sur No 48 i-03-05 de Bogotá, en el teléfono 3209030860 y al correo electrónico Ezequiel201313@hotmail.com

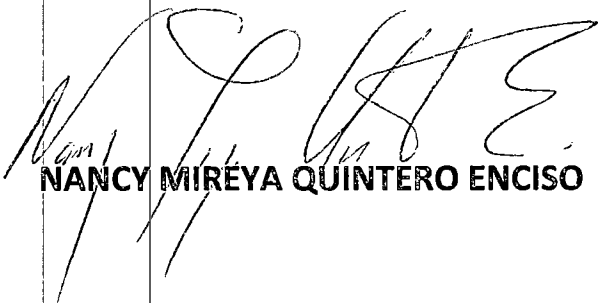
De conformidad con lo señalado en el artículo 48 y ss del C.G.P., por Secretaria líbrese comunicación a quien fue designado como curador ad litem, indicándole que el cargo es forzosa aceptación.

Además se requiere al apoderado de la parte actora, para que realice la publicación del emplazamiento

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

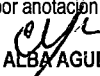
Ordinario 423-2013


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **FEBRERO 17 DE 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° **026**


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

 pdfelement